

Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaria
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se publica en el espacio web del Ayuntamiento de Orihuela el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2010.

PRIMERO.- LECTURA EN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR . APROBACIÓN, SI PROCEDE.

APROBACIÓN ACTAS 3 Y 4 /2010
PLENOS 23 Y 24 DE FEBRERO DE 2010

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL CENTRO LIBERAL RENOVADOR	FAVOR

SEGUNDO.- PLANEAMIENTO 11/2009. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR MONTEZENIA DEL P.G.M.O.U., APROBACIÓN, SI PROCEDE.

PRIMERO: Declarar desierto el Concurso para la selección de Agente Urbanizador en el desarrollo de la Actuación Integrada del Plan de Reforma Interior de Montezenia del PGMOU de Orihuela.



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaria
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el D.O.G.V. y en el D.O.U.E.

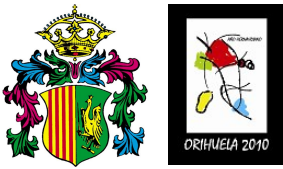
GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL CENTRO LIBERAL RENOVADOR	FAVOR

TERCERO.- PLANEAMIENTO 3/2009. SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO PLENARIO DE 26 DE ENERO DE 2010, RELATIVO A APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL SECTOR CITRUS DEL P.G.M.O.U., APROBACIÓN, SI PROCEDE.

ÚNICO: Rectificar el error material detectado en la transcripción de la propuesta de acuerdo del pleno celebrado el pasado 26 de Enero de 2010, en el siguiente sentido:

Donde dice: *“Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector “Citrus” sobre compatibilidad dentro de la parcela R-9, de uso “Residencial” con el “Comercial” del P.G.M.O.U.”*

Debe decir: ***“Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector “Citrus” sobre compatibilidad dentro de la parcela R-9, de uso “Social-Recreativo” con el “Comercial” del P.G.M.O.U.”***



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaria
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL CENTRO LIBERAL RENOVADOR	FAVOR

CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PUESTOS DE PERSONAL. CREACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR DE SEGURIDAD. DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

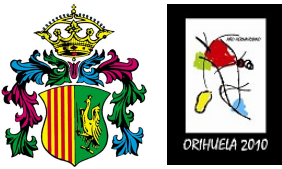
PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Jaime Esquitino García, Secretario Comarcal de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), mediante escrito de fecha 23 de febrero, nº de registro de entrada 6726, al expediente de creación del puesto de Director de Seguridad en la plantilla municipal. La desestimación de las alegaciones se motiva en el informe jurídico del Secretario General en lo que se refiere a las alegaciones 1ª.a) y alegación 2ª. La desestimación de la alegación 1ª.b) se motiva en los antecedentes de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto la creación de la siguiente plaza:

1. Denominación: DIRECTOR DE SEGURIDAD.

Adscripción: AREA O DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Grupo: A1.



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaria
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Forma de provisión del puesto: Libre Designación con convocatoria pública, reservada a funcionarios de todas las Administraciones Públicas. Se motiva la elección del sistema de libre designación en los argumentos expuestos en la propuesta de acuerdo, y específicamente, en los siguientes argumentos: La Corporación en uso de su facultad de auto organización puede crear un puesto de trabajo directivo y mediante la aplicación directa del artículo 13 del EBEP seleccionarlo mediante un proceso que garantice la publicidad y la concurrencia. Se considera adecuada la decisión de seleccionar el directivo a través de libre designación por la naturaleza de las funciones a desarrollar. Consideramos que el proceso más conveniente que adaptará las cualidades profesionales de los candidatos a las funciones predefinidas será la libre designación. Las funciones reservadas específicamente al Director de Seguridad se refieren a la dirección y organización del Cuerpo de la Policía, ejecutando planes de mejora; a la propuesta de aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Policía Local y Protección Civil; y a la coordinación y dirección de las unidades administrativas, así como las demás unidades y puestos de trabajo del Cuerpo de la Policía Local, entre otras funciones de carácter ejecutivo. Para la selección del candidato, una vez descritas sus funciones, se analizará el perfil del mismo, su capacidad de dirección, sus dotes de gestión administrativa, su capacidad en la gestión de los recursos humanos que le sean dependientes, su liderazgo, sus habilidades de comunicación, etc, etc, de modo tal que los méritos sean apreciados discrecionalmente por la Corporación, sin discrecionalidad alguna. En este caso el concurso de méritos no es el proceso más conveniente, pues además de conocimientos técnicos y policiales que podrían ser valorados automáticamente el candidato debe tener un perfil muy específico, que le haga merecedor del puesto.

Complemento de destino: 5.554,08 € (Nivel 20)

Complemento específico: 33.262,04 €

TERCERO.- Como consecuencia de la falta de Relación de Puestos de Trabajo, se aprueba de manera definitiva la creación del AREA DE SEGURIDAD Y LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, así como a determinar las funciones genéricas y específicas del puesto de trabajo de DIRECTOR DE SEGURIDAD,

CUARTO. Dado que, para la dotación de la plaza que se pretende crear, se hace necesaria la existencia de crédito suficiente y adecuado, aprobar definitivamente la reducción de la dotación de algunas de las plazas vacantes existentes en la plantilla y cuya provisión no es previsible realizar durante el



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaria
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

presente ejercicio presupuestario, quedando dotadas con las siguientes cantidades:

Concejalía 8 (Servicios e Infraestructuras Pedanías):

1. 1 Oficial Palmerero. (679,4€)
2. 1 Operario (502,09€)

Concejalía 9 (Servicios e Infraestructuras):

- 1.- 1 Ayudante de Obras (394,23 €)
- 2.- 1 Encargado Servicios Múltiples (712,03€)
- 3.- 1 Oficial Fontanero (1.179,4€)
- 4.- 1 Oficial de Obras (1.038,2)
- 5.- 3 Operarios (506,27€)

Concejalía 12 (Orihuela Costa):

- a) 1 encargado de Mantenimiento (867,98€)
- b) 1 Operario (502,09)



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaria
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para general conocimiento.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para realizar cuantos actos sean necesarios para llevar a cabo el presente acuerdo.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	CONTRA
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	CONTRA
GRUPO MUNICIPAL CENTRO LIBERAL RENOVADOR	CONTRA

QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO Y DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales y de regulación y control del estacionamiento, mediante la modificación del artículo 11, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 11º.- Infracciones y Sanciones.

Serán infracciones de esta Ordenanza todas aquellas actuaciones de los sujetos pasivos que tiendan a disminuir o eludir el pago de la tasa sin perjuicio de



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaria
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

que, simultáneamente, constituyan infracciones a las normas sobre ordenación del tráfico urbano. En concreto, las infracciones y sus correspondientes sanciones son las siguientes, de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Tráfico:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A, careciendo de ticket .	40 €
Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. careciendo de distintivo especial de residente	40€
Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. , rebasando el tiempo establecido en el Ticket en un periodo inferior a 30 minutos	30,00 €
Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. , rebasando el tiempo establecido en el Ticket en un periodo superior a 30 minutos (inferior a 60 minutos)	33€
Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. , rebasando el tiempo establecido en el Ticket en un periodo superior a 60 minutos	40,00 €
Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. , rebasando el tiempo máximo establecido (2'00 horas)	36€
Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., no haciéndolo en la zona destinada al efecto.	30€
No colocar el Ticket visible en el salpicadero del vehículo o distintivo O.R.A	30,00 €
Utilizar tickets falsificados o manipulados O.R.A.	45€



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaria
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y bicicletas en zonas O.R.A. no habilitadas para las mismas	30,00 €
Estacionamiento de vehículos de más de 7 metros de longitud en zonas O.R.A.	60€

Las infracciones tipificadas tienen el carácter de leves, según lo dispuesto en el artículo 65.3 del RDL 33/99. Según lo dispuesto en el artículo 67 del mismo texto legal, las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 30 por 100 sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes. El procedimiento sancionador se llevará a cabo de acuerdo con la legislación en vigor.

De acuerdo con el artículo 71.1.a) del RDL 339/90, se podrá proceder, por el servicio municipal de grúa, a la retirada del vehículo de la vía y a su traslado al depósito municipal de vehículos en el caso de que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y, también, cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía pública.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico, mediante la modificación de su cuadro de sanciones e infracciones, al objeto de eliminar del citado cuadro la siguiente infracción:

Normativa	Artículo	Apartado	Opción	Importe	Tipo	Hecho
LS	38	4	2	40,00	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., careciendo de distintivo especial de residente, fuera del



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaría
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

horario permitido a
residentes.

TERCERO.- Exponer el acuerdo de aprobación provisional a información pública durante treinta días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el B.O.P. y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso de que se presentaran alegaciones, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

QUINTO.- En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para realizar cuantos actos sean necesarios para llevar a cabo el presente acuerdo.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	CONTRA
GRUPO MUNICIPAL CENTRO LIBERAL RENOVADOR	ABSTENCION



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaria
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

SEXTO.- CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS PARA LA ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA Y LA EXCMA. DIPUTACION DE ALICANTE -SUMA GESTION TRIBUTARIA-. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración para la realización de los trabajos para la actualización de la base de datos catastral entre el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y la Excma. Diputación de Alicante -Suma Gestión Tributaria- en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo I, para su efectividad desde el presente mes de Marzo.

SEGUNDO.- Facultar a S.S^a. la Sra. Alcaldesa, Dña. Mónica Lorente Ramón, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, firme la documentación precisa para llevar a buen término el acuerdo de que se trata.

TERCERO.- Notifíquese lo acordado a SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA y comuníquese a los servicios económicos-financieros de la Corporación, a los debidos efectos.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL CENTRO LIBERAL RENOVADOR	FAVOR



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaría
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

SÉPTIMO.- MODIFICACION DEL ACUERDO DE DELEGACION EN LA DIPUTACION DE ALICANTE DE LAS FACULTADES RELATIVAS A GESTION, LIQUIDACION, INSPECCION Y RECAUDACION EN PERIODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO DEL INGRESO DE DERECHO PÚBLICO -CUOTAS DE URBANIZACION-. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

PRIMERO.- Modificar el acuerdo de delegación en la Excm. Diputación Provincial de Alicante de fecha 4 de Septiembre de 2009 en cuanto a las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de **gestión, liquidación, inspección y recaudación** de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público – Cuotas de urbanización-, con el contenido, alcance, condiciones y vigencia que se establecen a continuación:

PRIMERO: *Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.*

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1. *Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:*

- a) *Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones*
- b) *Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.*
- c) *Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.*
- d) *Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.*
- e) *Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.*
- f) *Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.*



Ayuntamiento de Orihuela

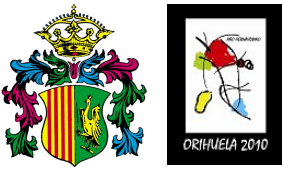
Dpto. de Secretaria
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

2.-Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.*
- b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.*
- c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.*
- d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.*
- e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.*
- f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.*
- g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.*
- h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.*
- i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.*
- j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.*
- k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.*
- l) Autorizar y presidir subastas.*
- m) Acordar la suspensión del procedimiento.*
- n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.*
- o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.*

3) Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponible para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.*
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.*



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaria
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

- c) *Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.*
 - d) *Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.*
 - e) *Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.*
 - f) *Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.*
 - g) *Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.*
 - h) *Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.*
- 4) *Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.*

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

- 1) *La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.*
- 2) *Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la*



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaria
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

a).- El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.

b).- Por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva se percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:

b.1).- El 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

b.2).- El 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.

b.3).- El 20% cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.

c).- El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.

d).- El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaria
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaria
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Facultar a S.S^a. la Sra. Alcaldesa, Dña. Mónica Lorente Ramón, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, firme la documentación precisa para llevar a buen término el acuerdo de que se trata.

TERCERO: Notifíquese lo acordado a SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA y comuníquese a los servicios económicos-financieros de la Corporación, a los debidos efectos.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL CENTRO LIBERAL RENOVADOR	FAVOR



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Secretaria
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

OCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES, DE FECHA 22 DE MARZO, Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 10483, RELATIVA A ACTUACIONES EN MATERIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL MEDIANTE BOLSAS DE EMPLEO O PLAZAS INTERINAS. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

UNICO.- Que las convocatorias de bolsas de trabajo para personal laboral temporal y funcionarios interinos sean anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, web municipal y mediante la inserción de anuncios en los medios de comunicación de difusión local con una antelación mínima de quince días a la fecha de celebración del primer ejercicio.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES	FAVOR
GRUPO MUNICIPAL CENTRO LIBERAL RENOVADOR	FAVOR

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Virgilio Estremera Saura